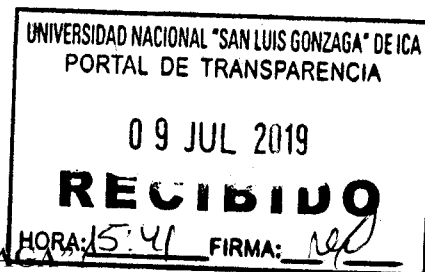




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1346-R-UNICA-2019



Ica, 3 de Julio de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 1019-DGM-UNICA-2019 del 24 de junio de 2019, del Director de la Oficina General de Mantenimiento, quien solicita la autorización de uso de área de terreno para instalación de ambiente para el tratamiento de residuos radioactivos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;


Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N°30220-Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, ¿Qué debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la Republica, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley Universitaria en su Primera Disposición Complementaria Final, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o formen, la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las Universidades públicas, señalando asimismo, que el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el



marco de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias para la aplicación de los citados mecanismos;

Que ,por RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°036-2018-MINEDU, ha sido aprobada la Norma Técnica para la Implementación del Mecanismo denominado “Fomento para la mejora del servicio educativo de las Universidades Publicas”;; en cuyo marco, se ha suscrito el CONVENIO N°256-20149-MINEDU-CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS ¿GONZAGA DE ICA, que tiene como objeto contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de LA UNIVERSIDAD, mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la precipitada Norma Técnica:



Que, consiguientemente por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 256-R-UNICA-2019, se aprueba el “PLAN DE USO DE RECURSOS para el mejoramiento de le gestión institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica 2019, CONVENIO N° 003-2019-MINEDU, con un presupuesto ascendente a DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIUL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (2'057,594) Fuente de Financiamiento; Recursos Ordinarios:

Que, corresponde a la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; y por Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU, se establece la asignación de recursos como mecanismo para el mejoramiento de la calidad y logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria, entre los cuales para el Pliego 515; Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 368-R-UNICA-2019 del 01 de marzo de 2019, se aprueban los Expedientes Técnicos NO PIP, para su ejecución en el marco del CONVENIO N° 256-2019-MINEDU, Fuente de Financiamiento; Recursos Ordinarios; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que, el Director de la Oficina General de Mantenimiento, mediante oficio de visto, solicita se le asigne el área de terreno ubicado en la Facultad de Ingeniería de Minas (Nasca) y la Facultad de Medicina Veterinaria (Chincha) para la ejecución de obra: “Remodelación de instalaciones para el tratamiento de residuos radioactivos; en el (la) Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica periféricas de Chincha y Nasca distrito de Ica provincia Ica, departamento Ica (Código IOARR 2438915)”. Convenio MINEDU – PUR 2019, mediante la emisión de la respectiva Resolución Rectoral y así continuar con el trámite para la ejecución del expediente técnico respectivo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Julio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **ASIGNAR** las áreas de terreno para la ejecución de la instalación del ambiente para el tratamiento de residuos radioactivos, los mismos que se encuentran ubicado en la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia (Nasca) y la Facultad de Medicina Veterinaria (Chincha) respectivamente, de acuerdo a los Planos adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 2°:** **DISPONER** que la Oficina General de Administración efectúe la convocatoria de especialistas, con la finalidad de ejecutar el Expediente Técnico correspondiente.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**

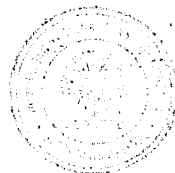


*MJ*  
**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

**CERTIFICA**

que la presente copia certificada corresponde exactamente  
al original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



*MJ*  
**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

